

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 1 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 2026-10-27-16-XV6ZO-CQCWB-AT3AEF7A2FAAE7EE22A4C5ED0813C1F5867C5B9A45A2B8B0C8D0A0A10B9A137882E513544C9F77916EF003BE6951E1EAC9B5D9B9F2D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ÉCIJA

Ana Mª Carmona Lancharro, Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija, hace saber:

PRIMERO: Que por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 30 de julio de 2026 se acordó la aprobación inicial del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija.

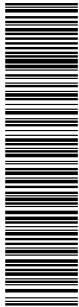
SEGUNDO: Expuesto dicho acuerdo a información pública, y dada audiencia pública a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 159 de 18 de agosto de 2026, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico Municipal de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Écija, por el período establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el mismo no se ha presentado reclamación alguna.

TERCERO: De conformidad con el citado artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al no producirse reclamación o sugerencia alguna, el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija ha de considerarse aprobado definitivamente, procediéndose en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto íntegro del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija.

En Écija, a fecha de firma electrónica. La Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, en virtud de la delegación de atribuciones conferida por Resolución de la Presidencia nº 2023/51 de fecha 30 de junio de 2023, BOP Sevilla número 153 de 5 de julio de 2023. Fdo.: Ana Mª Carmona Lancharro.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 2 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAC4E2EE2A4AC5ED0813C1F5867C59BA5A28B80C8D40A10B8A137882E513544C9F77916EF003BE6951E1EAC9B5D09B9F2D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificaDocumentos.do>



REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ÉCIJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La Constitución Española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio."

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 92.2.m), establece como competencias propias de los municipios la "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público."

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.l) establece como competencias propias de los municipios la "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Conforme señala el artículo 84 de la citada Ley 7/1985, las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas.

Los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, disponen en su artículo 3º.1 que "La actividad de esta Agencia Pública Administrativa Local irá dirigida al ejercicio adecuado de las funciones que en materia de juventud y deportes, corresponden al Ayuntamiento de Écija de acuerdo con las competencias que, en materia de deportes, le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y normativa sectorial correspondiente [...]"

A su vez, en dichos Estatutos se establece en su artículo 5º, que dentro de la esfera de sus fines, a la Agencia le corresponde la "potestad reglamentaria y de autoorganización", y en su artículo 12.2 c), dentro de las atribuciones del Consejo Rector, dispone que le corresponde al Consejo Rector "La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas."

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 3 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB-A73A8E7A2FAC4E7EE2A4AC5ED0913C1F5867C5B9A45A28B80C8D9A0A10B9A137882E513544C9F77916F003BE6951E1EAC9B5D909F72A000D7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



Las Instalaciones Deportivas Municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Écija, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Se pretende por tanto, con el Reglamento que se propone, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, conseguir un mejor aprovechamiento y uso de las instalaciones deportivas municipales, así como crear la normativa reguladora de las Instalaciones Deportivas Municipales de Écija, estableciendo las normas de uso y funcionamiento, reserva de instalaciones, derechos y obligaciones de los usuarios, régimen sancionador, gestión de las instalaciones...

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de eficiencia, el presente Reglamento evita la exigencia de cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando, en su gestión, la gestión de los recursos públicos.

TÍTULO PRELIMINAR.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.

Artículo 1.-El objeto del presente Reglamento, es el establecimiento de la normativa reguladora del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Écija.

Artículo 2.-

1. La persona que ostente la Alcaldía (Presidencia de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes) o Concejal/a en quien delegue las competencias en materia de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Vicepresidencia de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes), se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal de servicio de las mismas.

2. Este Reglamento, así como las normativas anuales (horarios, precios,...) estarán a disposición del público en sus oficinas y en los servicios de información de las instalaciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 4 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAECEDEE2A4AC5ED0913C1F5867C5B9A45A28B80C8DAD0A31D8BA137882E533544C9F77916EF003BE6951E1EAC9B5D09E9F2D4000F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



Artículo 3.- Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades. Incluyen las zonas de equipamiento complementario como graderíos, vestuarios, almacenes, etc., en el caso de que existan.

Artículo 4.- Son Instalaciones Deportivas Municipales aquellas dependencias, edificios, campos, recintos y espacios del Municipio, construidas o destinadas para la práctica deportiva y desarrollo del deporte, la actividad y la cultura física, de titularidad municipal.

Artículo 5.- Podrán tener el rango de Instalaciones Deportivas Municipales aquellas cedidas al municipio para su gestión o explotación, bien procedan de cesiones, de convenios, contratos o cualquier otro negocio jurídico a tal fines suscritos.

Artículo 6.- El presente Reglamento se aplicará a la totalidad de las Instalaciones Deportivas de titularidad municipal, así como aquellas otras contenidas en el artículo 5.

Artículo 7.

1. Con respecto a las Instalaciones Deportivas Municipales a que se refieren los artículos 5 y 6 del presente reglamento, corresponde a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Écija, la aplicación y el control del cumplimiento del presente Reglamento

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 a) de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 152, de fecha 3 de julio de 2018), a tal efecto se considerarán adscritas a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Écija existentes en la actualidad, tal como aparecen relacionadas en el Anexo A, en la medida que sean de propiedad municipal o esté cedida su gestión al Ayuntamiento de Écija y siempre que en este último caso, resulte posible la adscripción a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes. Cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Ayuntamiento de Écija en el futuro, quedará adscrita a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes a partir de su entrada en funcionamiento, salvo que el Ayuntamiento de Écija disponga lo contrario a través de órgano competente.

Artículo 8.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la referente a las competencias de las

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 5 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidentela de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A73AEF7A2FAAC7EE2B2A4C5ED0813C1F5867C7E9BA45A28B80C8D8D8A10B8A137882E533544C9F77916F0038E061F1EAC9B5D090F72A000D77F7923) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/portal/verificarDocumentos.do>



Entidades Locales, será competencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija, las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

TÍTULO PRIMERO: LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

CAPÍTULO 1º. NORMAS GENERALES.

Artículo 9.

1. La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinada a usuarios individuales, grupos organizados, clubes deportivos, asociaciones, centros de enseñanza, entidades o personas que contraten la utilización de los mismos, dentro de una programación y horario establecido.
2. Por interés deportivo, general o de orden técnico, la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales a los usuarios tanto individuales como colectivos, así como anular el derecho de uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación cuando:
 - a) Se produzcan deterioros de las instalaciones.
 - b) Peligre la integridad física de los participantes.
 - c) Las condiciones climatológicas o ambientales de las instalaciones sean adversas.
 - d) Existan intereses colectivos o generales de la población.
 - e) En cualquier otro momento que la dirección de las instalaciones deportivas lo crea oportuno y exista causa motivada que lo justifique.
3. La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas las Instalaciones Deportivas Municipales, salvo lo contemplados en el artículo 13 y normativa aplicable.
4. Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las Instalaciones Deportivas Municipales serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación, escuela deportiva o club deportivo, persona o entidad que realiza la utilización. Las Federaciones o Entidades deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas.
5. No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 6 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-10766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAC4CEEE2A4AC5ED0913C1F5B67C5B9A5A28B80C3D40A10B9A13782E513544C9F77916F03BE061E1EAC9B5D09E9F2D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



6. La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada. Los auxiliares o acompañantes de los deportistas procurarán utilizar el calzado adecuado a la instalación o pista donde se desarrolle la actividad. Por el mismo motivo se insta a no utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle.

7. El personal de las instalaciones deportivas tiene la facultad para llamar la atención (o expulsar de la instalación) a aquellos usuarios cuyo comportamiento sea motivo de apercibimiento por motivos de mal uso intencionado de las instalaciones o de falta de respeto a los demás, sin perjuicio de la sanción que se le pueda imponer al usuario.

8. El acceso a las pistas y vestuarios queda restringido exclusivamente a los jugadores, entrenadores y delegados de equipo y árbitros.

Artículo 10.

1. Las Instalaciones Deportivas Municipales son bienes de dominio público afecto al servicio público deportivo.

2. También lo son los bienes muebles incorporados de forma permanente a cualquier Instalación Deportiva Municipal, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

Artículo 11.

1. Las Instalaciones Deportivas Municipales y todas sus instalaciones complementarias, tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras que por sus características propias puedan compatibilizar normalmente su uso con aquellas, previa autorización expresa a tal efecto por parte del órgano competente.

2. Paralelamente y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron construidas, siempre que no suponga riesgo de deterioro de las instalaciones, éstas, por decisión del órgano competente, previo informe técnico favorable y tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, podrán acoger discrecionalmente actos deportivos de otra índole, así como manifestaciones culturales o sociales o actividades juveniles, dentro de las normas y reglamentaciones vigentes.

Artículo 12.- Las Instalaciones Deportivas Municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medio-ambientales, así como las de adaptación a personas con movilidad reducida y cualesquiera otras que les resulten de aplicación. En aquellas destinadas al deporte de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 7 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAC4E0E22A4AC5ED0913C1F5B67C7E9BA45A28B80C8D0A0A10B9A137882E513544C9F77916F003BE691E1EAC9B5D09E9F2D4000F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



competición, deberán cumplir los reglamentos federativos técnicos específicos propios de cada modalidad.

Artículo 13.- El Ayuntamiento de Écija dispone de un seguro de responsabilidad civil en todas aquellas Instalaciones Deportivas Municipales que gestiona, para todo accidente que sea ocasionado por un defecto de la propia instalación.

Artículo 14.

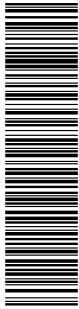
1. Las Instalaciones Deportivas Municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para los ciudadanos, sin otras limitaciones que el pago de la tasa establecida para cada una de ellas en la "Ordenanza Reguladora de Tasas por uso de Instalaciones Deportivas" vigente.
2. Se abrirán al público para la práctica deportiva puntual, así como para el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación deportiva, entrenamientos o competiciones deportivas, municipales o no, así como para otro tipo de actos regulados en el artículo 11, estando para ello a disposición de cuantas Federaciones, clubes, asociaciones, entidades, sociedades, centros escolares, etc., o personas físicas, concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento y por aquellas otras que pudieran determinarse por entidades de rango superior.
3. Los horarios de apertura y cierre, estarán expuestos en lugar visible para información pública, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social. El mismo podrá variar según la época del año y las festividades del calendario a nivel nacional, autonómico y local.

Artículo 15.- Todas las señalizaciones que tenga la instalación, tanto internas como externas, deberán estar sujetas a la normativa municipal correspondiente. En todo caso, la referida señalización deberá expresar la titularidad municipal de la instalación.

Artículo 16.-

1. Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán utilizarse a través de los programas ofertados en ellas por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes o por otras entidades o clubes previo acuerdo y autorización, o de forma libre a través de un convenio de cesión de uso o fórmula que resulte de aplicación según la normativa aplicable.
2. El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, en función de sus características específicas, podrá cederse por anualidades, cursos escolares lectivos, por temporada, por un periodo de tiempo concreto inferior a un año o para partidos, actos o uso puntuales. En todo caso, deberá determinarse

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 8 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-10766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAC7EE2B2A4C5ED0813C1F5867C5B9A45A28B80C8D0A0A10B8A137882E513544C9F77916F038E6961E1EAC9B5D090F2D4000F77F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



claramente las fechas y horario objeto de la cesión del uso que deberá respetarse con puntualidad.

3. En igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo escolar, entendido como tal el establecido por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, tendrán acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales:

3.1. Los centros educativos que carezcan de instalaciones suficientes para el desempeño de su docencia en educación física.

3.2. Los centros educativos privados o concertados, en las mismas circunstancias que las anteriores.

4. En ambos casos, este acceso se limita a las clases de enseñanza de la educación física deportiva de los alumnos matriculados en el centro, entendiendo siempre la gratuidad de las mismas por parte del centro educativo hacia el alumnado; devengando, en caso contrario, la tasa establecida por uso de instalaciones deportivas.

5. En las Instalaciones Deportivas Municipales se ofertarán programas de iniciación y promoción deportiva de carácter municipal, a los que tendrán acceso todo ciudadano que lo desee, sin otra limitación que las propias de la instalación o las disponibilidades de cada programa.

6. Deberán establecerse programas deportivos destinados a las personas más desfavorecidas como personas mayores, personas con capacidades diferentes o movilidad reducida y población en situación social discriminatoria.

7. El resto del horario de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales podrá ofrecerse a cuantas personas o entidades lo soliciten, estableciéndose por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes para cada instalación las condiciones de acceso y preferencia, en función de las características de cada una.

8. En caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso, para la atención de las mismas se aplicarán los criterios que a continuación se relacionan, siempre que no se dé acuerdo sobre el uso entre los solicitantes:

- Tendrán preferencia los actos deportivos sobre los no deportivos.
- Que sean grupos estables, como medio de favorecer el asociacionismo deportivo, frente a grupos informales, inestables y faltos de estructura.
- La fecha de la solicitud.
- La importancia del acontecimiento. Este criterio podrá prevalecer sobre el anterior a juicio de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 9 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB-AT3AEF7A2FAC4E7EE2A2AC5ED0813C1EF5867C59BA45A28B80C2AD0A11DB8A137882E533544C5F77916EF083BE6951F1EAC9B5D989F2D40002F7F7923) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificaDocumentos.do>



- La finalidad social de la asociación deportiva, el número de equipos de la misma, así como el número de participantes en cada actividad.

Tendrán preferencia:

- Los campeonatos de mayor rango sobre los de menor rango.
- Las actividades en que participen exclusivamente deportistas locales, sobre las demás.

Artículo 17.

1. La utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales exige una actitud positiva en general y siempre deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas, así como de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recintos deportivos.
2. Para hacer uso de cualquiera de las Instalaciones Deportivas Municipales y espacios deportivos es imprescindible una adecuada vestimenta y sobre todo calzado, acorde a las diferentes modalidades deportivas.
3. La no observancia de estos aspectos acarreará la adopción de las medidas que corresponda, sin perjuicio de lo establecido en la Jurisdicción deportiva.

Artículo 18.- En el ámbito de las Instalaciones Deportivas Municipales, la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes fomentará todas aquellas actividades tendentes a eliminar la violencia en la práctica del deporte, y siempre en consonancia con el Título VIII de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Artículo 19.

1. Se dispondrá de un Plan de emergencia y evacuación de acuerdo a sus características y de protección contra incendios para cada una de las Instalaciones Deportivas Municipales, de conformidad con la legislación a tal efecto existente y, en concreto, con la normativa existente de la Dirección General de Protección Civil sobre planes de autoprotección.
2. Estos planes atenderán el uso ordinario de cada instalación. El uso extraordinario exigirá la confección de los referidos planes específicos para éstos, que serán confeccionados por la entidad organizadora o responsable.

Artículo 20.- Consideración de los usos.

1. Tienen consideración de usos, actividades o actos ordinarios:

a) La utilización puntual y aislada de una Instalación Deportiva Municipal o espacio deportivo para su uso específico, previo pago de la tasa de la misma, bien individual o colectivamente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 10 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-10766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAC7EE22A4AC5ED0813C1F5867C5B9A5A28B80C8DAD0A110B9A137882E533544C9F77916F038E6961E1EAC9B5D09E9F2D4000F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



b) El uso colectivo temporal, de temporada o anual de una Instalación Deportiva Municipal o espacio deportivo para su uso específico en las condiciones de pago estipuladas en los artículos anteriores.

c) El uso deportivo puntual, temporal, de temporada o anual de una Instalación Deportiva Municipal o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible en cuanto a usos autorizado por el responsable de la instalación, acogiendo a las condiciones de pago establecidas.

d) La utilización puntual, temporal o anual de una Instalación Deportiva Municipal o espacio deportivo para una actividad no deportiva específicamente, pero perfectamente compatible por su afinidad, en las condiciones de uso o reserva establecida.

2. Tienen consideración de usos, actividades o actos extraordinarios:

a) La utilización puntual y aislada o temporal individual o colectivamente, de una Instalación Deportiva Municipal o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo y que requiera una autorización expresa por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes en las condiciones económicas que se determinen.

b) La utilización con carácter puntual, o en su caso periódico, de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva, que requiera una autorización expresa de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, en las condiciones económicas que se determinen.

3. Anulación de cesiones:

Las cesiones o autorizaciones de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. No obstante, la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes podrá anularlos o dejarlos sin efecto antes del vencimiento de este plazo por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 21.-

La cesión de una instalación para su uso, para actividades deportivas o no deportivas, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes ni al Excmo. Ayuntamiento de Écija a la contratación de ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiéndose éstos mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del cesionario.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 11 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB
A73AEF7A2FAC4E0E2A4AC5ED0813C1F5867C5B9A45A28B80C8D40A310B9A137882E533544C9F7793F038BE061E1EAC9B5D909F72A0002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/1043/portal/verificarDocumentos.do>



Artículo 22.-

La solicitud de anulación de una reserva para cualquier tipo de actividad ordinaria deberá efectuarse por escrito con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación sobre la fecha prevista de celebración del acontecimiento deportivo o acto programado. En caso de no cumplirse este plazo, la persona o entidad responsable del acto deberá abonar íntegramente la tasa de la cesión. Los gastos que hubiera ocasionado la reserva de la instalación deberán abonarse en todo caso.

Para las actividades deportivas de rango ordinario y rutinario, las solicitudes de anulación deberán efectuarse directamente en la instalación de que se trate. Para el caso de actividades extraordinarias deportivas o actos no deportivos, la solicitud de anulación deberá dirigirse directamente la oficina de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes o mediante email o llamada telefónica por parte de la persona responsable de la misma.

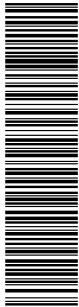
- Dirección: Avda. Miguel de Cervantes 21, segunda planta.

Artículo 23.- Cuando por causas meteorológicas o estrictamente de fuerza mayor ajenas a la propia dirección de la instalación no pudiera celebrarse algún partido, entrenamiento o acto previamente contratado, en coordinación con la entidad, la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes procederá a la devolución de la tasa correspondiente o facilitará su celebración en otra fecha o en otra instalación.

Artículo 24.- Prohibiciones expresas.

1. Fumar en todas las Instalaciones Deportivas Municipales, salvo en los espacios no deportivos al aire libre en los que sí está permitido fumar (artículo 7 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco). En todo caso se evitará el consumo de tabaco en las zonas de tránsito de usuarios y particularmente de menores.
2. La introducción, venta o consumo en todas las Instalaciones Deportivas Municipales de toda clase de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas.
3. La introducción en todas las Instalaciones Deportivas Municipales, porte o utilización de cualquier clase de arma o de objeto que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
4. La utilización en todas las Instalaciones Deportivas Municipales de símbolos que inciten a la violencia o comportamientos delictivos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 12 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 202610-VJT66-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAC7EE2B2A4AC5ED0913C1F5867C7E9BA45A28B80C8D40A10B8A137882E5135445F77916F03B8E061E1EAC9B5D09E9F2D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



5. Adoptar cualquier conducta que pueda producir peligro o molestias a otras personas o que dificulten el normal desarrollo de la actividad en todas las Instalaciones Deportivas Municipales.

6. Utilizar envases de cristal sin autorización expresa de la dirección en todas las Instalaciones Deportivas Municipales.

7. Acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales con vehículos a motor no autorizados. Las motocicletas, bicicletas, patinetes, etc., NO podrán circular por dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales, pero SI podrán aparcar dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales, si la misma dispone de un aparcamiento específico para dichos vehículos.

8. Filmar y fotografiar sin autorización expresa de dirección con el fin de respetar a los usuarios que realicen su práctica deportiva, en todas las Instalaciones Deportivas Municipales.

9. Como norma general no está permitido el acceso de animales en todas las Instalaciones Deportivas Municipales. Dicha norma podrá ser derogada temporalmente en casos de fuerza mayor o situaciones concretas o especiales mediante aprobación de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, como perros guía.

CAPÍTULO 2º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 25.- Condición de usuarios.

A efectos de la presente normativa, se entiende por usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por la propia Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

Aunque el usuario esté exento de abonar tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

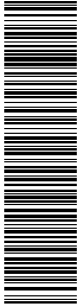
Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

Todas las Instalaciones Deportivas Municipales son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, las usuarias y usuarios deberán respetar siempre las normas de régimen interior establecidas para el acceso de las instalaciones.

Artículo 26.- Derechos:

1-Ser tratados con amabilidad y respeto por parte de los trabajadores de las Instalaciones Deportivas Municipales.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 13 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 202610-VJTF66-XV6ZO-CQCWB
A73AEF7A2FAAC7EE2B2A4AC5ED0B13C1F5B67C5B9A45A2B8B0C8D0A0A10B9A1378B2E513544C9F77916EF003BE6961E1EAC9B5D09E9F2D40002F7F7923) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



2. El usuario, siempre que abone la tasa correspondiente, tiene derecho al uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, en la forma en que se prevé en este Reglamento y en las consiguientes normas particulares de cada una.
3. Los usuarios tendrán derecho a la utilización, de acuerdo con cada normativa en particular, de todos los servicios que integren las Instalaciones Deportivas Municipales.
4. Los usuarios podrán hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en este Reglamento.
5. El ciudadano tiene derecho a ser informado sobre las condiciones de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
6. Los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como, lógicamente, cualquier ciudadano, tienen derecho a formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora en la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Ambas se dirigirán a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, en Avd. Miguel de Cervantes 21, segunda planta.

Artículo 27.- Obligaciones de los usuarios.

Constituyen obligaciones de los usuarios:

1. Es obligatorio mantener una conducta cívica durante la estancia en las instalaciones deportivas, guardando el máximo respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas.
2. Utilizar las Instalaciones Deportivas Municipales, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
3. Acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
4. Abonar la tasa correspondiente al servicio o a la actividad elegida, dentro de las normas que se establezcan y que serán anunciadas con la antelación suficiente, por los medios que la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes estime oportunos.
5. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 14 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB-A73AEF7A2FAC4E7EE2A4AC5ED0813C1F5867C5B9A45A2B8B0C2D406A11D89A137882E513544C9F77916F003BE6951E1EAC9B5D09E9F2D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/1043/portal/verificarDocumentos.do>



de las Instalaciones Deportivas Municipales cuyo cometido es supervisar todas las actividades que se realicen en el recinto y sus dependencias.

6. Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las diferentes pistas de las Instalaciones Deportivas Municipales.

7. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá con la suficiente antelación en función del horario establecido como comienzo de la actividad programada a continuación. La salida se efectuará lo más rápidamente posible a fin de no retrasar a la actividad siguiente.

8. Ayudar a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras.

9. Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las Instalaciones Deportivas Municipales será directamente responsable, por tanto, se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado previa tramitación del expediente correspondiente por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

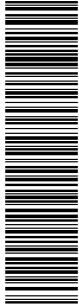
10. Corresponderá a la entidad usuaria (asociaciones, clubes, agrupaciones, etcétera), solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes y de responsabilidad civil para dichas actividades. Cumplir con las sanciones que imponga la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

11. Cuando el usuario sea menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

12. Para acceder y permanecer en las instalaciones deportivas municipales los menores de 14 años deberán hacerlo acompañados o supervisados por una persona mayor de edad que se responsabilice de su guarda y custodia. En el caso de actividades individuales lo serán por su padre, madre, tutor, entrenador o monitor. En el de actividades colectivas lo serán por su entrenador o monitor de actividades. Siempre deberá estar acompañado por alguna de las figuras mencionadas anteriormente, ya sea en vestuarios, aseos, pistas, etc... Bajo ningún concepto se dejará la responsabilidad de velar por el menor a los trabajadores de las Instalaciones Deportivas Municipales (conserjes, personal de mantenimiento, etc...). Podrá pedirse al adulto que se identifique como responsable de los menores que accedan a los recintos deportivos y que acrediten la calidad en la que lo son.

13. En aplicación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la toma de fotografías o filmaciones a menores precisará autorización de las personas que se responsabilicen de su guarda y custodia

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 15 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidentela de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB
A73AEF7A2FAAC7EE2B2A4C5ED0913C1F5B67C5B9A45A2B8B0C8D0A01A10B8A137882E533544C9F77916F0B3BE061E1EAC9B5D09E97D4000F7F7923) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/1043/portal/verificaDocumentos.do>



en las instalaciones deportivas y con respeto a la difusión o utilización de las imágenes se estará a lo establecido en la mencionada Ley Orgánica.

14. La Agencia Pública Administración Local de Juventud y Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidente, desperfectos, pérdida o hurto de prendas u objetos por parte de éste.

15. Cualesquiera otras obligaciones que vengan establecidas en la legislación vigente en el presente Reglamento.

La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por éste, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

Artículo 28.- Todo incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento será susceptible de sanción. Estas sanciones las impondrá el órgano competente de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Las sanciones se impondrán según la gravedad del hecho, teniendo en cuenta las reincidencias, y podrán llegar a ser causa de prohibición de acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 29.- A los efectos de garantía de los derechos de los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales, existirá a disposición de los mismos Hojas de Reclamación en los servicios de información de cada instalación. Cualquier usuario podrá utilizar estas Hojas, haciendo constar el nombre, apellidos, domicilio, número de teléfono y D.N.I., cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de dichas instalaciones. El usuario que realice la reclamación, quedará en posesión de una copia y recibirá contestación de la misma. Esta podrá efectuarse por escrito o telefónicamente.

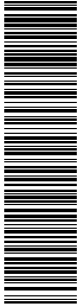
Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

Los objetos perdidos que sean recogidos en las Instalaciones Deportivas Municipales, se depositarán en el servicio de conserjería de las mismas durante un período de 15 días. Transcurrido este plazo, pasarán a ser depositados en los almacenes de la propia instalación durante 30 días.

CAPÍTULO 3º. LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA PUBLICIDAD.

Artículo 30.- Son de titularidad pública con carácter general los derechos económicos que genere la exposición de cualquier elemento de publicidad, permanente o puntual, móvil o estático, realizada con cualquier elemento

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 16 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-10-27-16-XV6ZO-CQCWB) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/portal/verificarDocumentos.do>



técnico o natural en el interior del recinto de cualquier Instalación Deportiva Municipal, excepción hecha de aquellos contratos en que se estime otra cosa, sin que éstos impliquen la exención del pago de la tasa establecida por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Écija.

Artículo 31.- En toda información que haga referencia a la propia instalación o a los servicios prestados en ella, deberá obligatoriamente hacerse referencia a la titularidad municipal de la misma, así como referirse a ella con su denominación oficial.

Artículo 32.- La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes podrá autorizar la colocación de publicidad móvil, nunca estática, durante determinadas actividades deportivas, previa autorización y previa tramitación del correspondiente expediente.

En todo caso, los derechos de explotación de la publicidad estática de las Instalaciones Deportivas Municipales pertenecen a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, quien se reserva el ejercicio de los mismos.

TÍTULO SEGUNDO: SOBRE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

CAPÍTULO 1º. FORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 33.- Se entiende por formas de gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales las de los servicios públicos que se ofrecen en las mismas para atender y satisfacer la demanda de los ciudadanos, de conformidad con las previstas en la normativa de aplicación.

Artículo 34.-

1. Las Instalaciones Deportivas Municipales se gestionan de forma directa cuando el servicio se realiza a través de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.
2. Se gestionan de forma mixta o, en su caso, indirecto, cuando el servicio deportivo, sin dejar de ser público, lo acometen parcial, o en su caso totalmente, personas físicas o jurídicas que, mediante concurso público, u otro sistema legislado, desarrollan una actividad sustitutoria o concurrente a las que la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes desarrolla en el ejercicio de las competencias deportivas propias del municipio.
3. La regulación de cada forma de gestión quedará determinada por la legislación vigente en materia de Corporaciones Locales, en razón, en este

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 17 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB
A73AEF7A2FAC4E2EE2A4AC5ED0813C1F5F607C5B9A45A28B80C2D40A10B9A137882E533544C9F77916F003BE061E1EAC9B5D090F7D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/1043/portal/verificarDocumentos.do>



caso, a los intereses de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

4. Aunque la forma habitual de gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales es la directa a través de la Agencia Pública de Administrativa Local de Juventud y Deportes, cuando la propia idiosincrasia de la instalación o del servicio lo recomiende, podrá optarse, previo acuerdo plenario, por un modo de gestión mixto o, en su caso, indirecto. En este supuesto será la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, el órgano encargado y responsable del control de la gestión de la instalación.

CAPÍTULO 2º. TASAS

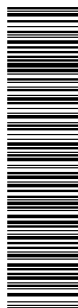
Artículo 35.- La cantidad a abonar por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán el carácter de tasas, siendo aprobadas por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, de conformidad con lo previsto en los artículos 5b) y 12.2c) de sus Estatutos.

Artículo 36.

1.-Al tratarse de Instalaciones Deportivas Municipales, el acceso a las mismas es gratuito para todos los ciudadanos. No obstante, y guiados por el interés de algunos clubes o entidades de cobrar entrada a los espectadores en los encuentros de sus equipos, exclusivamente de categoría Seniors, se establece lo siguiente:

- La cesión de uso de una instalación a una entidad o club deportivo para sus equipos Seniors, puede autorizar, siempre que el club o la entidad lo decidiera, el cobro por la entrada a la asistencia de las diferentes competiciones en las que participe dicho club o entidad. Los ingresos producidos por la venta de entradas serán íntegramente para dicho club o entidad para sufragar los gastos que dicha actividad les ocasione.
- Para llevar a cabo dicho cobro de entradas, el club, entidad o la persona responsable de la actividad, solicitará autorización previa a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, mediante solicitud general (ANEXO III).
- Una vez hayan sido autorizados, se encargará el club o entidad, de poner el personal necesario para controlar los accesos al recinto y permitir, cuando ello sea necesario, el acceso de personas a otras zonas de las Instalaciones Deportivas Municipales, las cuales no se dirigen a presenciar dicho partido y sí a hacer uso de otras zonas de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- El cobro de entrada no afectará, en ningún caso, al personal responsable de las instalaciones deportivas objeto de cesión.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 18 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



2.- Todos los usuarios, clubes, entidades, asociaciones, sociedades deportivas, centros escolares, federaciones, etc., por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales deberán abonar, con carácter obligatorio, las tasas de uso deportivo aprobadas por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

3.- Las posibles declaraciones en la exención del pago de las tasas por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales corresponderán al órgano competente de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, previa solicitud de la entidad interesada.

Artículo 37.- La regulación de las tasas será la contenida en la "Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por uso de Instalaciones Deportivas" que esté vigente en cada momento.

Artículo 38.- El uso de una Instalación Deportiva Municipal o un espacio deportivo se efectuará contra el abono, por adelantado, de las tasas correspondientes, las cuales se harán públicas y permanecerán visibles en cada una de las Instalaciones Deportivas Municipales.

1. La cesión del uso de un espacio o una Instalación Deportiva Municipal para una actividad deportiva ordinaria y puntual, deberá efectuarse en la propia instalación.

2. Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario diario, deberán efectuarse mediante una solicitud de autorización previa por escrito, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas, de acuerdo al modelo de solicitud de uso de instalaciones normalizado (ANEXO II).

3. Para el caso de actos o actividades no deportivas, o de uso deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de rango supra y extraordinario, la solicitud de reserva se efectuará, igualmente, por escrito, según modelo de solicitud general normalizado (ANEXO III), debiendo ser autorizado expresamente por el órgano competente de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

Artículo 39.-

1. La cesión de uso de una Instalación Deportiva Municipal a una entidad para su uso ordinario y puntual durante toda una temporada se efectuará previa solicitud por escrito dirigida a la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, tal como se regula en el artículo 16, exigiéndose la presentación del calendario oficial de partidos, de tal forma que pueda coordinarse el uso de dicha instalación con otras entidades u otras actividades.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 19 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es un copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB-A73AEF7A2FAC4E0E2A4AC5ED0913C1E5F607C5B9A5A28B80C2AD0A110B9A137802E51354450F77916F003BE061E1EAC9B5D090F2D4000F77F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:1043/portal/verifica/Documentos.do>



2. La autorización para la cesión de uso de las instalaciones, será como máximo por temporada de competición y revisable anualmente. Se concederán con la exclusiva finalidad de realizar la actividad deportiva para la que se otorgue y serán de carácter personalísimo y, por tanto, no transmisibles bajo ningún concepto.

3. Cuando hubiera más de una entidad interesada en utilizar la misma instalación en los mismos periodos de tiempo, tanto para entrenamientos como para partidos, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el punto 8 del artículo 16 del presente Reglamento.

CAPÍTULO 3º. PROGRAMAS DEPORTIVOS.

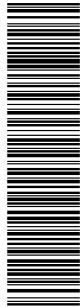
Artículo 40.- En cada una de las Instalaciones Deportivas Municipales se ofertarán programas deportivos destinados a la población en general y englobados dentro de lo que se conoce como Deporte para Todos, de modo que se garantice en todo momento la posible participación sin exigencias de niveles técnicos propios del deporte de Alto Rendimiento.

Artículo 41.- La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes planificará, controlará y organizará el desarrollo de dichos programas deportivos. Los cuáles serán propios o promovidos por entidades/clubes deportivos mediante suscripción de convenios de colaboración con la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente. La elección de la entidad/club para llevar a cabo dichos convenios de colaboración, se regirá por los siguientes criterios:

- 1.- Criterios deportivos cuantitativos: podrán tenerse en cuenta y valorarse la dimensión de la actividad de la entidad/club en cuestión (número de deportistas, categorías, infracciones, etc.).
- 2.- Criterios deportivos cualitativos: podrán valorarse el rendimiento y/o cualificación técnica de cada entidad/club y la promoción de deportistas en su disciplina (nivel de competición, ámbito territorial, cualificación de técnicos, palmarés, etc.).
- 3.- Criterios relativos a la entidad/club: se atenderán factores que se deriven directamente de la existencia, historia y proyecto de la entidad (historial, antigüedad, domicilio social, proyecto deportivo, etc.).

Artículo 42.- En cada Instalación Deportiva Municipal se ofertarán programas acordes a las características de los espacios deportivos existentes y de las áreas susceptibles de aprovechamiento deportivo. Dichos programas se harán públicos al comienzo de cada temporada.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 20 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJTF66-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAC4E2EE2A4AC5ED0913C1F5B607C5B9A45A28B80C8D0A0A11D89A137882E533544C9F77916EF003BE6951E1EAC9B5D909F72A000D7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:1043/portal/verificaDocumentos.do>



CAPÍTULO 4º. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 43.- La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales y material adscrito a ellas, de tal forma que se garantice, en todo momento y durante el periodo de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

Artículo 44.- La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes determinará y dictará las normas específicas adecuadas tanto para el buen uso de las diferentes dependencias como para el mantenimiento de las mismas, las cuales serán de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO 5º. SOBRE EL INVENTARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 45.- El Excmo. Ayuntamiento de Écija y la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes están obligados a elaborar y mantener actualizado permanentemente el inventario sobre las Instalaciones Deportivas de la ciudad de Écija, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo 46.- Deberán establecerse los mecanismos para poder ampliar el presente inventario de las Instalaciones Deportivas Municipales con el de instalaciones privadas o de otras administraciones, en los términos previstos en la normativa aplicable.

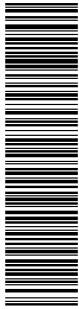
CAPÍTULO 6º. RÉGIMEN SANCIONADOR: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 47.- Responsables

Serán responsables de la comisión de las infracciones establecidas en el presente Reglamento, las personas físicas o jurídicas que realicen cualquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas.

Quando los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales sean asociaciones, clubes, entidades deportivas, centros docentes y demás personas jurídicas, estas responderán solidariamente de las infracciones cometidas por cualquiera de sus miembros integrantes o personas designadas o autorizadas por las mismas para el uso de la instalación. Asimismo, serán responsables solidarios los padres o tutores del pago de las sanciones que pudiesen imponer como consecuencia de las infracciones cometidas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 21 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es un copia impresa del documento electrónico (Ref: 20210-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAC4E0E02A4AC5ED0913C1E5F607C509A5A28B08C0A0A10B9A137802E513544C9F77916F003BE061E1EAC9B5D090F2D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificaDocumentos.do>



Si el presunto infractor reconociera expresamente su responsabilidad, se procederá a resolver el procedimiento con la imposición que proceda con las reducciones previstas en la normativa aplicable.

Artículo 48.- Infracciones

Son infracciones al presente Reglamento las acciones u omisiones tipificadas en la misma, sin perjuicio de las previstas en otras normas, ordenanzas o leyes de rango superior. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios podrá llevar consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibir el acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 49.-Clasificación de las infracciones

Los incumplimientos a este Reglamento se clasificarán en infracciones leves, graves y muy graves. La sanción se gradúa en función de la falta.

Son infracciones leves:

- Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar dentro de las instalaciones deportivas municipales.
- La utilización inadecuada de las instalaciones o medios, causando daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- La desconsideración hacia las indicaciones realizadas por el personal encargado de las instalaciones deportivas municipales o personal técnico, etc.
- El no respeto de cualquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- Aquellas acciones u omisiones que no interrumpan ni interfieran el funcionamiento o servicio de la instalación.

Son infracciones graves:

- Reiteración de faltas leves a partir de la segunda cometida.
- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- Originar daños en la instalación por un importe inferior a 400 euros.
- Aquellas que impidan el funcionamiento o servicio de la instalación, siempre que éste pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y no afecte a terceros.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 22 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAC4E0EE20AC5ED0932CF5F867C709A45A28B80C8D0A010B9A137802E513544C9F77916F003BE061E1EAC9B5D090F2D4000F7F7923) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:1043/portal/VerificaDocumentos.do>



Son infracciones muy graves:

- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios, a partir de la tercera cometida.
- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento que impidan el funcionamiento de la instalación, y que no pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada, afectando a la vez a terceros.
- Cuando los daños causados originen unos costes iguales o superiores a 400 euros.
- El falsear los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, situación, etc.
- Cualquiera de las establecidas en este Reglamento, que por importancia tenga la calificación de muy grave.

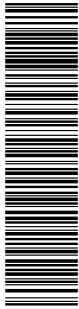
Artículo 50.- Las sanciones

Sin perjuicio de la obligación de reparar los daños causados y de las responsabilidades a que hubiese lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las infracciones mencionadas, serán las siguientes:

- Por faltas leves: se sancionarán con apercibimiento por escrito o con suspensión del acceso a la instalación por un periodo de una semana a un mes, según la naturaleza de los hechos.
- Por faltas graves: se sancionarán con suspensión del acceso a la instalación por un periodo de un mes a un año y/o multa pecuniaria que corresponda hasta un límite de 600 euros o por un importe igual al coste del daño causado.
- Por faltas muy graves: se sancionarán con suspensión del acceso a la instalación por un periodo de dos a cinco años y/ o multa pecuniaria que corresponda hasta un límite de 900 euros o por un importe igual al coste del daño causado.

En los supuestos de que los usuarios sancionados sean jugadores de asociaciones, clubes, federaciones, AMPAS, etcétera, la sanción será comunicada igualmente a la directiva de éstos para hacer valer lo acordado. De no cumplirse la sanción por parte del jugador, el Club o Asociación a la que pertenece podrá perder el derecho de uso sobre la instalación municipal. Será el órgano competente (Presidencia o Vicepresidencia) de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes quien determine el alcance de la suspensión y cuantía de la multa discrecionalmente, y de la misma manera

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 23 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidentela de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJT66-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAC4E2EE20A4C5ED0913C1F5867C5B9A45A28B80C8D0A0A10B9A137802E513544C9F77916F003BE6961E1EAC9B5D0909F7D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificaDocumentos.do>



será el competente en la interpretación del presente Reglamento para determinar la solución de los conflictos planteados.

En todo caso la pérdida de la condición de usuario como consecuencia de la suspensión del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales no supondrá la devolución de la tasa correspondiente.

La pérdida de la condición de usuario podrá afectar tanto a personas físicas como jurídicas (entidades abonadas) en el caso de tratarse de sujetos asociados o bajo la responsabilidad de la entidad correspondiente.

Artículo 51.- Procedimiento Sancionador

El procedimiento aplicable será el establecido en la normativa correspondiente.

CAPÍTULO 7º. REGULACION ESPECÍFICA DE USO PARA CADA ESPACIO DEPORTIVO.

Artículo 52.- Para hacer uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, será necesario realizar reserva previa y obtener autorización siempre y cuando lo solicite un club o entidad deportiva. Para usuarios o grupos de usuarios que no pertenezcan a ningún club o entidad, deberán reservar el uso de las instalaciones por las siguientes vías:

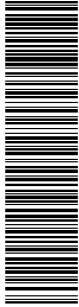
- De forma presencial en la misma instalación, abonando la tasa correspondiente.
- De forma online a través de la página **Oficina electrónica de Écija**, mediante pago con tarjeta de crédito o desde monedero electrónico.

Artículo 53.- Del uso de la Pista de Atletismo

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas de atletismo municipal, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de las mismas, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- El uso de la Pista de Atletismo y Campo de Césped Artificial, será compartido, excepto los fines de semana en horario de celebración de actividades federadas (encuentros de fútbol o jornadas de atletismo) o actividades propias de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes donde no se podrá simultanear el uso. Teniendo preferencia las actividades federadas oficiales sobre los entrenamientos y el uso libre, tanto en el campo de césped como en la pista de atletismo.
- Los entrenadores o responsables serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 24 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidentela de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB
A73AEF7A2FAC4E2EE2A4AC5ED0933C1F5867CCE9BA45A28B80C2D0A0A10B9A137882E533544C9F7795F038BE061E1EAC9B5D0909F2D40002F7F7923) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificaDocumentos.do>



d) Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido diariamente en función de los entrenamientos. Los equipos de otros deportes distintos del atletismo utilizarán únicamente la calle programada a tal efecto.

e) Orden de uso de calles:

- Calles 1, 2, 3 y 4: destinadas para series y carreras a ritmo rápido.
- Calles 5 y 6: destinadas para trote en grupo de entrenamiento.
- Calles 7 y 8: destinadas para caminar y trote suave.

f) Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar a los deportistas.

g) Se utilizará el adecuado calzado para atletismo y vestimenta deportiva conveniente. Si se usan zapatillas de clavos, estos no podrán superar los 6mm.

h) Las personas que accedan a la pista de atletismo, familiares y acompañantes de los deportistas, deberán permanecer en la grada u otras zonas comunes de la instalación.

i) No se permite fumar (en toda la instalación) y/ o comer en la pista de atletismo y campo de césped interior, abandonar desperdicios o basuras en el recinto, introducir recipientes de vidrio o material cortante.

j) No se permite el acceso de mascotas (salvo perros guía) o cualquier vehículo motorizado o sin motorizar a la pista (bicicletas, carritos de bebés, skates, patinetes, etc....). A su vez se prohíben los juegos con balones o pelotas dentro de la pista de atletismo. La instalación es para la práctica del atletismo y actividad complementaria.

k) Los atletas no podrán trotar, calentar, correr, estirar o permanecer dentro de las bandas laterales del campo de césped artificial cuando haya entrenamientos de fútbol, excepto en los semicírculos de los fondos y siempre sin entorpecer el resto de usos y actividades programadas.

l) Los atletas pertenecientes a los Clubes de Atletismo y a la Escuela de Atletismo tendrán preferencia para el uso de las zonas de saltos y lanzamiento de peso.

m) En el campo de césped artificial están prohibidos los lanzamientos de disco, martillo y jabalina. Para la práctica de estos lanzamientos, cuando sea necesario, se acotará una zona de seguridad para utilización exclusiva de lanzadores en el campo de albero, siempre bajo supervisión y responsabilidad del/los entrenador/es responsables del Club o Escuela de Atletismo al que pertenezcan.

n) La utilización de las colchonetas de salto altura sólo podrán hacerse por medio de los Clubes de Atletismo o de la Escuela de Atletismo y previa solicitud al personal de la instalación. Es obligatorio su acondicionamiento posterior tras su utilización. La colchoneta, saltómetros, listón, etc., tras su uso deben quedar

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 25 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidentela de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20210-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAECEDEE2A4AC5ED0913C1F5867C5B9A45A28B0BCD0A0A10B9A137892E513544C9F77916F03B8E061E1EAC9B5D909F2D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificaDocumentos.do>



siempre bajo la caseta metálica habilitada para ello y con su candado puesto. El incumplimiento de esta norma puede conllevar la NO autorización para usos posteriores.

ñ) Las zonas de fosos de longitud sólo podrán ser utilizadas a los efectos a los que han sido creadas, bajo ningún concepto se utilizarán como arenero o zona de juego.

o) El material utilizado en los entrenamientos de los atletas (vallas, conos, tacos de salida, etc....) deberán quedar recogidos a la finalización de los entrenamientos en el lugar habilitado para ello, dejando la pista libre de obstáculos.

p) Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios que se indicarán convenientemente.

q) La puerta de acceso a la misma debe quedar siempre cerrada para evitar el acceso de público a la pista.

r) Se debe poner en conocimiento de los trabajadores de la instalación cualquier desperfecto o rotura que se detecte.

s) No se permitirán, en la instalación, los entrenamientos de grupos de personas con responsables al frente de ellos (entrenador/a), sin estar autorizados previamente por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

t) Los menores de 14 años deberán acceder a la pistas acompañados o supervisados por una persona mayor de edad que se responsabilice de su guarda y custodia. En el caso de actividades individuales lo serán por su padre, madre, tutor, entrenador o monitor. En el de actividades colectivas lo serán por su entrenador o monitor de actividades.

Artículo 54.- Del uso de las Pistas polideportivas descubiertas, tenis, pádel muro, pádel cristal, frontón, multiusos, zona de uso libre, campo de albero, etc.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas polideportivas y resto de instalaciones descubiertas, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- a) Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- b) Se utilizará el adecuado calzado deportivo y vestimenta deportiva conveniente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 26 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidencia de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAE7EE2B2A4C5ED0813C1F5867C5B9A5A28B80C8D0A0A10B8A137882E533544C9F77916EF003BE061E1EAC9B5D909F7D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



- c) No se permite manipular las canastas, aros y redes de baloncesto, así como colgarse de las mismas.
- d) No se permite manipular las porterías y sus redes, así como colgarse de las mismas.
- e) No se permite manipular las redes de las pistas de tenis y pádel.
- f) Golpear los cristales o manipular la estructura metálica como tornillos y sujeciones de la pista de pádel cristal.
- g) No se podrá manipular las vallas perimetrales de cada pista.
- h) No se permite fumar y/ o comer en las pistas, abandonar desperdicios o basuras en el recinto, introducir recipientes de vidrio o material cortante, animales (excepto perros-guía), patinetes, bicicletas o cualquier medio de locomoción no autorizado.
- i) En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.
- j) Se dará prioridad en el uso a los clubes/escuelas deportivas que soliciten las mismas para llevar a cabo sus entrenamientos, quedando el resto de horas libres para ser utilizadas por el resto de usuarios.
- k) No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
- l) No se podrá exponer publicidad móvil o fija ni cobrar entrada en ninguna de las pistas, sin la previa autorización de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, previa tramitación de expediente administrativo.
- m) Los menores de 14 años deberán acceder a dichas pistas acompañados o supervisados por una persona mayor de edad que se responsabilice de su guarda y custodia. En el caso de actividades individuales lo serán por su padre, madre, tutor, entrenador o monitor. En el de actividades colectivas lo serán por su entrenador o monitor de actividades.
- n) Se debe poner en conocimiento de los trabajadores de la instalación cualquier desperfecto o rotura que se detecte.
- ñ) Para el uso de la pista de Skateboard será obligatorio el uso de casco rígido, rodilleras y coderas.

Artículo 55.- Del uso de los Pabellones Cubiertos.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar los Pabellones deportivos, se deberá facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, siendo de aplicación las siguientes normas mínimas:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 27 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAE7EE22A4AC5ED0813C1F5867C5B9A45A2B8B0C8D0A0A10B9A137882E513544C9F77916EF003BE061E1EAC9B5D909F7D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



- Los entrenadores o responsables serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.
- El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.
- No se permite fumar en la pista, vestuarios, graderíos y sus espacios deportivos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- Se evitará en la medida de lo posible la introducción de bebidas en la zona de la pista deportiva. Quedando expresamente prohibido la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo, en los términos previstos en la normativa vigente aplicable.
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- Se utilizará el adecuado calzado deportivo, acorde a la calidad del suelo, y vestimenta deportiva conveniente.
- No se permite manipular las canastas, aros y redes de baloncesto, así como colgarse de las mismas.
- No se permite manipular las porterías y sus redes, así como colgarse de las mismas.
- En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.
- No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
- No se podrá exponer publicidad móvil o fija ni cobrar entrada en ninguno de los pabellones, sin la previa autorización de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, previa tramitación de expediente administrativo.
- No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.
- Los menores de 14 años deberán acceder a los pabellones acompañados o supervisados por una persona mayor de edad que se responsabilice de su guarda y custodia. En el caso de actividades individuales lo serán por su padre, madre, tutor, entrenador o monitor. En el de actividades colectivas lo serán por su entrenador o monitor de actividades.
- Se debe poner en conocimiento de los trabajadores de la instalación cualquier desperfecto o rotura que se detecte.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 28 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAECEDEE2A4AC5ED0813C1EF5867C5B9A45A28B80C8D40A110B9A137882E533544C9F77916EF083BE6951E1EAC9B5D9B9F72A000D77F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



Artículo 56.- Del uso de los campos de césped artificial.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar los campos de fútbol municipal, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de los mismos, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- El uso de la Pista de Atletismo y Campo de Césped Artificial, será compartido, excepto los fines de semana en horario de celebración de actividades federadas (encuentros de fútbol o jornadas de atletismo) o actividades propias de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, donde no se podrá simultanear el uso. Teniendo preferencia las actividades federadas oficiales sobre los entrenamientos o el uso libre tanto en el campo de césped como en la pista de atletismo.
- Los entrenadores o responsables serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.
- El acceso al terreno de juego queda limitado a los usuarios, equipos arbitrales, técnicos y a cualquier persona debidamente autorizada.
- Los padres, acompañantes y espectadores no podrán acceder al campo de juego ni a la pista de atletismo que lo rodea, debiendo acceder a la zona de graderío.
- No se permite fumar y/ o comer en los campos de césped artificial, abandonar desperdicios o basuras en el recinto, introducir recipientes de vidrio o material cortante, animales (excepto perros-guía), patinetes, bicicletas o cualquier medio de locomoción no autorizado.
- Quedando expresamente prohibido la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.
- Los menores de 14 años deberán acceder a los pabellones acompañados o supervisados por una persona mayor de edad que se responsabilice de su guarda y custodia. En el caso de actividades individuales lo serán por su padre, madre, tutor, entrenador o monitor. En el de actividades colectivas lo serán por su entrenador o monitor de actividades.
- No se permite manipular las porterías y sus redes, así como colgarse de las mismas.
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 29 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidentela de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAC7EE2B2A4C58D0913C1F5867C7E9BA45A28B80C8D0A01A10B9A137882E513544C9F77916EF003BE061E1EAC9B5D909F72A000D7F7E7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



k) Durante los entrenamientos, se deberá respetar a los atletas/usuarios que mientras tanto hacen uso de la pista de atletismo que rodea uno de los campos de césped artificial. Evitando que salgan balones fuera del terreno de juego, para evitar caídas de los atletas.

l) Se utilizará el adecuado calzado para la práctica del fútbol y vestimenta deportiva conveniente. No se admite jugar con suelas lisas o con tacos de aluminio.

m) La colocación de las porterías, los desplazamientos de banquillos y cualquier otro material deberá ser efectuado exclusivamente por personal de la instalación.

n) No se podrá exponer publicidad móvil o fija, ni cobrar entrada en ninguno de los campos, sin la previa autorización de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, previa tramitación de expediente administrativo.

ñ) Se debe poner en conocimiento de los trabajadores de la instalación cualquier desperfecto o rotura que se detecte.

Artículo 57.- Del uso de vestuarios y duchas

Con carácter general, para el uso de los vestuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales deberá cumplirse la siguiente normativa:

- Los vestuarios de la instalación deportiva están a disposición de los usuarios, con la observancia de un uso correcto y respetuoso del equipamiento.
- En beneficio de una adecuada utilización de los espacios deportivos, se deberá atender las indicaciones del personal encargado en todo momento.
- El uso de los vestuarios será exclusivamente para los participantes en una actividad física o deportiva vinculada a una reserva.
- Su utilización implica el respeto, orden y cuidado del espacio. Una vez finalizado su uso, se dejará en condiciones de poder ser utilizado por otras personas usuarias.
- Los menores de 14 años deberán acceder a los vestuarios o duchas acompañados o supervisados por una persona mayor de edad que se responsabilice de su guarda y custodia. En el caso de actividades individuales lo serán por su padre, madre, tutor, entrenador o monitor. En el de actividades colectivas lo serán por su entrenador o monitor de actividades, nunca se delegará esa responsabilidad a los trabajadores de las instalaciones.

En caso de que no existan vestuarios específicos al efecto, los menores de hasta seis años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido, de conformidad con la normativa vigente aplicable y según lo dispuesto por el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 30 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAC4E7EE20A4C5ED0813C1F58607C39BA45A28B80C8D0A0A10B9A137802E513544C9F77916EF003BE691E1EAC9B5D09E9F2D4000D77F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



órgano competente de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

f) Para cursos, escuelas o entrenamiento de club, se podrá hacer uso de los vestuarios como máximo 15 minutos antes del inicio de la actividad y 15 minutos después.

g) En vestuarios colectivos será necesaria la presencia de un responsable de la entidad que solicite la llave de acceso a la entrada y revise el correcto estado del vestuario a la salida, y deberá informar de cualquier deterioro de los vestuarios o duchas al personal de las instalaciones.

h) Si hubiese un número de equipos/usuarios mayor al número de vestuarios disponibles, será el propio trabajador de las instalaciones en ese momento, el que coordine de la mejor manera posible, la utilización de los vestuarios disponibles en ese momento.

i) La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes se reserva el derecho de cerrar los vestuarios que por determinadas circunstancias no se encuentren en condiciones de ser utilizados. Para ello avisará a los usuarios, previamente a la celebración de la actividad deportiva.

Se recomienda:

a) La utilización de chanclas y evitar desplazamientos con pies descalzos.

b) Tener precaución sobre el material individual (toallas, chanclas, peines) desaconsejando su intercambio, así como evitar el contacto de dicho material con el suelo.

c) No dejar objetos personales o de valor. La Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes no se hace responsable de la ropa u objetos que puedan extraviarse.

d) En vestuarios colectivos, no se permiten reuniones de personas ajenas a los componentes del equipo.

e) No está permitido el uso de reproductores de música dentro de los vestuarios.

f) No está permitido afeitarse, así como realizar cualquier tipo de depilación o tratamiento corporal en vestuarios, duchas o aseos.

g) No está permitido comer en ningún espacio de la instalación ni en la zona de vestuarios.

h) No está permitido abandonar desperdicios, papeles o residuos en las instalaciones, debiendo utilizar las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 31 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidentela de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 2026-107766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAEF7E2E2A4AC5ED0913C1F5867C5B9A45A2B8B0C8D406A110B9A137882E513544C9F77916EF003BE6951E1EAC9B5D909F7D40002F7F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/1043/portal/verificarDocumentos.do>



i) Por razones de seguridad, no está permitida la introducción de recipientes de vidrio o material cortante en las zonas de duchas y vestuarios.

j) En ningún caso, podrán acceder menores de edad sin que esté presente en la instalación el tutor/a, entrenador/a o persona responsable del grupo.

k) No está permitida la entrada de animales.

l) Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

El uso de la instalación supone la aceptación de esta normativa en su totalidad. Cualquier persona que no cumpla esta normativa podrá ser requerida a que abandone la misma por el personal de la instalación.

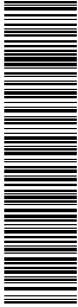
DISPOSICIÓN FINAL

El presente articulado de este Reglamento entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la propia Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en el articulado anterior, Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 32 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidentela de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20219-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2FAAE7CE2E2A4AC5ED0813C1F5867C50BA45A28B80C8D406A110B9A137882E513544C5F77916EF003BE6951E1EAC9B5D909F72A000D77F7921) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



ANEXO I

INVENTARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

1.-POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “VIRGEN DEL VALLE”. C/Jerónimo de Aguilar s/n.

El mismo tiene integrado:

- 1 PISTA DE ATLETISMO
- PABELLÓN CUBIERTO “ALCALDE FERNANDO MARTÍNEZ RAMOS”
- 2 CAMPOS DE CÉSPED ARTIFICIAL.
- 1 PISTA DE FRONTÓN.
- 5 PISTAS POLIDEPORTIVAS.
- 1 PISTA DE PÁDEL CRISTAL.
- 3 PISTAS DE PÁDEL MURO.
- 2 PISTAS DE TENIS ALBERO.
- 3 PISTAS DE TENIS SINTÉTICA.
- ZONA DE EJERCICIOS SALUDABLES.
- ZONA DE PETANCA.
- CAMPO DE FÚTBOL DE ALBERO.
- 1 PISTA DE USO LIBRE.
- SALA MULTIUSOS.
- 2 EDIFICIOS DE VESTUARIOS EN ZONA EXTERIOR.

2.-COMPLEJO DEPORTIVO “LA ALCARRACHELA”. C/Feria s/n.

Compuesto por:

- PABELLÓN CUBIERTO “MARÍA DEL CARMEN RUÍZ CANO”.
- PISCINA CUBIERTA Y PISCINA DE VERANO.

3.- “ESTADIO MUNICIPAL SAN PABLO”. C/ José Herráinz Caraballo número 8.

(Titularidad de la Junta de Andalucía)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 33 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidentela de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2F4AE7DEE2A4AC5ED0813C1F5867C5B9A5428B80C8D40A10B9A137882E513544C9F77916EF003BE6951E1EAC9B5D09B9F2D40002F7F7923) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do>



ANEXO II

SOLICITUD DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

DATOS DEL SOLICITANTE:

SOLICITANTE:	DNI:
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:	CIF:
TFNO:	CORREO ELECTRÓNICO:

INSTALACIÓN SOLICITADA:

Tenis Sintética Nº ____	Césped Pabellón Fútbol 11
Tenis Albero Nº ____	Césped Pabellón Fútbol 7, Nº ____
Pádel Nº ____	Césped Atletismo Fútbol 11
Fútbol Sala Nº ____	Césped Atletismo Fútbol 7, Nº ____
Baloncesto Nº ____	Albero Fútbol 11
Frontón	Albero Fútbol 7, Nº ____
Pabellón Fernando Martínez Ramos	Pabellón Mª del Carmen Ruiz Cano
Pista de Atletismo	Colchoneta salto de altura
Pista de Patinaje	Pista de Skatepark
Sala Multiusos	Tenis de Mesa
Pistas de Petanca	

FECHA Y HORARIO SOLICITADO:

DÍAS	HORARIO

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA INSTALACIÓN:

En Écija, a ____ de ____ de 2.0 ____

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: Anuncio Aprobación definitiva Reglamento Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Écija		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: X0T86-XV6ZO-CQCWB Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2026 a las 12:03:59 Página 34 de 34	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 23/10/2026 11:28	FIRMADO 23/10/2026 11:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202610-VJ766-XV6ZO-CQCWB
A79AEF7A2F4ACFEE20A4AC5ED0813C1F5867C5B9A45A28B80C8D06A1310B9A137882E533544C9F77596F003BE6951F1EAC9B5D909F72040002F7F7923) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificaDocumentos.do>



ANEXO III
SOLICITUD GENERAL

Datos del/la solicitante:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DNI:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:			
Nº:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PROVINCIA:		TELÉFONO DE CONTACTO:	
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:		CIF:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

Expone:

Es por lo que solicita:

Écija, ____ de ____ de 20 ____
Fdo.: _____

Delegación de destino:

Juventud	☐
Deportes	☒